

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 689-01 que nombra la señora Ana Hilda Novas Rivas, Abogada Ayudante del Procurador Fiscal del Distrito Nacional.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 689-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO UNICO.- La señora Ana Hilda Novas Rivas, queda designada Abogada Ayudante del Procurador Fiscal del Distrito Nacional, en sustitución del Dr. José Reynaldo Ferreira J.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 690-01 que integra el Equipo Negociador de la República ante el Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA), presidido por la Secretaria de Estado de Relaciones Exteriores.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 690-01

CONSIDERANDO: Que es necesario definir una estrategia y los lineamientos comunes que permitan desarrollar una política de negociaciones comerciales coherente, que evite duplicación de esfuerzos y permita obtener la eficacia y eficiencia necesarias para hacer frente a los desafíos del entorno internacional.

CONSIDERANDO: Que las negociaciones comerciales internacionales deben ser manejadas de manera conjunta, tanto por el ámbito geográfico como por la temática común en que se desarrollan, a los fines de potenciar nuestra capacidad de negociación.

VISTO el Artículo 1 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

VISTO el Decreto No. 74-99, del 24 de febrero de 1999, que unifica el mandato de negociaciones comerciales internacionales en la Comisión Nacional de Negociaciones Comerciales (CNNC).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- El Equipo Negociador de la República Dominicana estará constituido por la Comisión Nacional de Negociaciones Comerciales (CNNC) que preside la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores e integran el Secretariado Técnico de la Presidencia, la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, la Secretaría de Estado de Agricultura, la Secretaría de Estado de Finanzas, la Secretaría de Estado de Turismo, la Oficina del Ordenador Nacional de los Fondos Europeos de Desarrollo, la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, el Banco Central de la República Dominicana, la Dirección General de Aduanas, la Oficina para la Promoción de la Inversión Extranjera y el Centro Dominicano de Promoción de Exportaciones.

ARTÍCULO 2.- La Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, en su calidad de Presidente de la Comisión Nacional de Negociaciones Comerciales, tendrá a su cargo las relaciones con la Organización Mundial del Comercio (OMC), con el Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA) y con el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y los Estados ACP (Acuerdo de Cotonú) y designará las delegaciones que deberán representar al país en las reuniones y eventos que correspondan a estas instituciones.

ARTÍCULO 3.- Quedan derogados el Decreto No. 1067-00, del 31 de octubre del 2000, el Decreto No. 123-01, del 23 de enero del 2001 y cualquier otra disposición que sea contraria a los fines del presente decreto.

ARTÍCULO 4.- Envíese a las instituciones miembros de la Comisión Nacional de Negociaciones Comerciales, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 691-01 que nombra al señor José Antonio Rivas Tavárez, Ministro Consejero de la Embajada de la República en Panamá, Encargado de los Asuntos del Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA).

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 691-01

CONSIDERANDO: La importancia que reviste para el país el proceso de creación del Area de Libre Comercio de las Américas (ALCA) y la conveniencia de dar seguimiento continuo a dicho proceso desde su sede.

CONSIDERANDO: Que a partir de marzo del 2001, la sede de la Secretaría Administrativa del ALCA se encuentra en la ciudad de Panamá, Panamá.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO UNICO.- El señor José Antonio Rivas Tavárez, queda designado como Ministro Consejero de la Embajada de República Dominicana en Panamá, Encargado de los Asuntos del Area de Libre Comercio de las Américas (ALCA).